Fiança de Fran.co de Uriarte

En la Villa de Vergara a prostero dia del mes de noviembre de mill
y veinte y quatro años ante mi el pres.te escriv.o y t.o pares Fran.co de Uriarte
vecino de ella y dixo que fauste lopez de eguino y pero garcia de carr.
y Fran.co garcia taxineros se an obligado a proveer a esta dha villa
de vinos tintos y clarete por tienpo de un año corriente desde primero
de enero de mill y seis.o y veinte y cinco años por escritura publica ante mi
el dho escriv.no y que este otorgante les queria acer fiança por ende por
tenor de la presente carta acia e hizo al suso dhos fiança con las
clausulas y condiciones mas devidas se obligava y obligo lo suso dho
a rande la provision de los dhos vinos a contento del regim.to presente y ve
nidero como estavan obligados donde no este otorgante como su
fiador ara la dha provision y guardando con las condiciones
con que tenian echa la dha obn.on y para que a lo susodho que
se apremiado dava y dio poder cunplido a todos y quales
quier juezes y justicias de su magestad de qualesquier par
tes y lugares que sean a cuya jurisdicion y juzgados se some
tia y sometio y renuncio su fuero y domicilio y pres.te
y rescevio esta carta por sentencia difinitiva pa
ssada en cossa juzgada sobre que re
nunciava y renuncio todos y quales
quier leyes de su favor y la general y an
cilo dixo otorgo siendo pres.es por t.o ynigo lo
pez de ocaeta antonio de la salde y pedro de yrala
vecinos de la dha villa

Por no saver escrivir a ruego firmo un t.o y de
conocim.to de los dhos y de los dhos

Por t.o
Ant.o de la salde

Pedro de yguerrian

Por el q.o y de ello